

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 6 DE AGOSTO DE 1949

NUMERO 10.966

— CONTENIDO —

DECRETO-LEY

Decreto Ley N° 4 de 30 de Julio de 1949, por el cual se abre un crédito al Presupuesto de Gastos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento Consular

Resolución N° 2236 de 23 de Junio de 1949, por la cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resueltos Nos. 470 de 31 de Mayo, 471 de 5; 472 y 473 de 13 de Junio de 1949, por los cuales se conceden permisos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 126 de 1° de Julio de 1949, por el cual se ordena el establecimiento de unas escuelas y la clausura de otras.

Resolución N° 50 de 21 de Junio de 1949, por la cual se aceptan unas renunciaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resueltos Nos. 525, 526 y 527 de 19 de Mayo de 1949, por los cuales se dejan unas constancias.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos

DECRETO LEY

ABRESE CREDITO SUPLEMENTAL AL PRESUPUESTO

DECRETO LEY NUMERO 4

(DE 30 DE JULIO DE 1949)

por el cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos imputable al Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias prótempore que le fueron concedidas por la Asamblea Nacional en la Ley número 20 de 30 de Abril de 1949, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo Unico:—Abrese un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica del Ministerio de Obras Públicas hasta por la suma de CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.50.000,00), así:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CAPITULO XLV

Sección de Diseños y Construcciones

Artículo 834.—Para la reparación del Mercado Público de Panamá hasta B/.50.000.00
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE D. CRESPO.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Ministerio de Obras Públicas,

VICTOR M. TEJEIRA P.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

El Secretario General de la Presidencia,

G. Tapia C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 2236

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.— Resolución N° 2236 —Panamá, 23 de Junio de 1949.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Alfonso de la Torre, en comunicación de 14 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Cónsul honorario de Panamá en Oakland, California, Estados Unidos de América.

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el Dr. Alfonso de la Torre, del cargo de Cónsul honorario de Panamá en Oakland, California, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA

Teléfono 2410-J.

OFICINA:

Belleno de Barraza.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 461

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Belleno
de Barraza.**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Im-
presos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.**Ministerio de Hacienda y Tesoro****CONCEDENSE UNOS PERMISOS****RESUELTO NUMERO 470**República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Nar-
cóticos.—Resuelto número 470.—Panamá, Ma-
yo 31 de 1949.El señor Adolfo Quelquejeu, "Gerente de la
Caja de Seguro Social" establecida en esta ciu-
dad, pide por medio del memorial correspondien-
te a este despacho, se le conceda permiso para
importar de la casa Eli Lilly Pan-American
Corp. de Indianápolis, E. U. A. y para fines ex-
clusivamente medicinales o científicos, los nar-
cóticos que a continuación se detallan:Doscientas (200) ampollas de Dolophine de 5
miligramos cada una conteniendo en total 1 gra-
mo de Clorhidrato de Metadon.Doscientas (200) ampollas de Dolophine de 10
miligramos cada una conteniendo en total 2 gra-
mos de Clorhidrato de Metadon.Dos (2) frascos de 500 tabletas de 0.0325 de
Clorhidrato de Papaverina cada tableta y en to-
tal 32.50 de Clorhidrato de Papaverina.Dos (2) frascos de 500 tabletas de 0.10 gra-
mos de Clorhidrato de Papaverina y en total 100
gramos de Clorhidrato de Papaverina.En vista de que el postulante ha comprobado
de manera legal:1º—Que es persona autorizada para expender
drogas narcóticas;2º—Que las drogas serán destinadas a fines
exclusivamente medicinales dentro del territorio
de la República y que no serán reexportadas, y.3º—Que no tiene existencia suficiente para at-
tender a la demanda de tales narcóticos.**SE RESUELVE:**De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930
y demás disposiciones reglamentarias sobre la
materia, se concede al señor Adolfo Quelquejeu,
permiso para que importe al país y para los fi-
nes indicados, los narcóticos descritos.Debe ser entendido que los artículos de que se
trata, no han sido pedidos todavía; de lo con-
trario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR M. TEJERA.El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.**RESUELTO NUMERO 471**República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Nar-
cóticos.—Resuelto N° 471.—Panamá, Junio 9
de 1949.El señor C. G. de Haseth & Cía., propietario
de la farmacia "Botica El Javillo", establecida
en esta ciudad, pide por medio del memorial co-
rrespondiente a este despacho, se le conceda per-
miso para importar de la casa Sharp & Dehme
Inc., de Filadelfia, E. U. A. y para fines exclusi-
vamente medicinales o científicos, los narcóticos
que a continuación se detallan:Doce (12) frascos de un galón cada uno de
Jarabe de Sedatole que contiene 0.11 gramos de
Sulfato de Codeína por cada 100 c.c. de Jarabe.En vista de que el postulante ha comprobado
de manera legal:1º—Que es persona autorizada para expender
drogas narcóticas;2º—Que las drogas serán destinadas a fines
exclusivamente medicinales dentro del territorio
de la República y que no serán reexportadas, y.3º—Que no tiene existencia suficiente para at-
tender a la demanda de tales narcóticos.**SE RESUELVE:**De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930
y demás disposiciones reglamentarias sobre la
materia, se concede al señor C. G. de Haseth y
Cía., permiso para que importe al país y para los
fines indicados, los narcóticos descritos.Debe ser entendido que los artículos de que se
trata, no han sido pedidos todavía; de lo con-
trario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR M. TEJERA.El Secretario del Ministerio,
Carlos Rangel M.**RESUELTO NUMERO 472**República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Nar-
cóticos.—Resuelto número 472.—Panamá, Ju-
nio 13 de 1949.El señor Miguel Arbaiza, propietario de la
"Drogueria Arbaiza", establecida en esta ciu-

dad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Laboratorios Grimault Inc. de Nueva York, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Setenta y dos (72) frascos de Jarabe Fénico de Vial que contiene en total 0.864 gramos de Clorhidrato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto Nº 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Miguel Arbaiza, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR M. TEJEIRA.

El Secretario del Ministerio,
Carlos Rangel M.

RESUELTO NUMERO 473

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 473.—Panamá, Junio 13 de 1949.

El señor G. L. Dutari R., Gerente de las Agencias Farmacéuticas Comerciales establecidas en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa E. R. Squibb & Sons, de Nueva York, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Mil treinta (1030) frascos de 2 onzas cada uno de Jarabe de Denodin que contiene 2/3 de gramo de Sulfato de Codeína por cada onza fluida de Jarabe.

Nota:—Este preparado es para distribución gratuita entre los médicos, y debe tener la inscripción en la etiqueta MUESTRA PARA MEDICOS.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto Nº 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor G. L. Dutari S., permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR M. TEJEIRA.

El Secretario del Ministerio,
Carlos Rangel M.

Ministerio de Educación

ORDENASE EL ESTABLECIMIENTO DE UNAS ESCUELAS Y LA CLAUSURA DE OTRAS

DECRETO NUMERO 126

(DE 1º DE JULIO DE 1949)

por el cual se ordena el establecimiento de unas escuelas y la clausura de otras.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero:—Se ordena el establecimiento de las siguientes escuelas:

Sajalices y Uberos, en el Municipio de Capi-ra, Provincia Escolar de Panamá.

Las Lajas, en el Municipio de Chame, Provincia Escolar de Panamá.

Tocumen, en el Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá.

Los Anastasio, en el Municipio de Dolega, Provincia Escolar de Chiriquí.

Animas-Canto del Llano, en el Municipio de La Mesa, Provincia Escolar de Veraguas.

Arenas, en el Municipio de Soná, Provincia Escolar de Veraguas.

Artículo Segundo:—Se ordena la clausura de las siguientes escuelas:

Casaya, en el Municipio de Balboa, Provincia Escolar de Panamá.

El Conejo, en el Municipio de Cañazas, Provincia Escolar de Veraguas.

El Caimito, en el Municipio de Las Palmas, Provincia Escolar de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el 1er. día del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.,

El Ministro de Educación.

ERNESTO MENDEZ.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS**RESOLUCION NUMERO 50**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 50.—Panamá, 21 de Junio de 1949.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único.—Aceptar las renunciaciones de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Rogelio Robles García, de Profesor de Español y Religión en el Primer Ciclo Secundario de Aguadulce, por motivos personales.

Aurelio Méndez G., de Profesor de Español en los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", por enfermedad.

Victoria Quintero Díaz, de Jefe de Dietética de la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena, por motivos personales.

Flora María De Sales, de Profesora de Educación en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", por motivos personales.

Ángel Urrutia, de Profesor Especial de Estudios Sociales en el Primer Ciclo Secundario de La Concepción, por motivos personales.

Beatriz Malek, de Maestra de Grado en la Escuela Santa Rita, Provincia Escolar de Coclé, para continuar estudios.

Víctor A. Teixeira, de Maestro de Grado en la Escuela República Dominicana, Provincia Escolar de Coclé, por motivos personales.

María G. de Bernal, de Maestra de Grado en la Escuela República Dominicana, Provincia Escolar de Coclé, por enfermedad.

Petra de Silvera, de Maestra de Grado en la Escuela República del Brasil, Provincia Escolar de Chiriquí, por motivos personales.

Alfonsina H. Guevara, de Maestra de grado en la Escuela Jaramillo Arriba, Provincia Escolar de Chiriquí, por motivos personales.

Elizabeth Mirones, de Maestra de Grado en la Escuela Justo Arosemena, Provincia Escolar de Panamá, para aceptar cátedra en el Profesorado.

Lilia Quintero, de Maestra de grado en la Escuela de Utiira, Provincia Escolar de Veraguas, por motivos personales.

Germán González, de Maestro de grado en la Escuela de Utiira, Provincia Escolar de Veraguas, por motivos personales.

Rosa E. de Olivé, de Maestra de grado en la Escuela Miguel Alba, Provincia Escolar de Veraguas, para continuar estudios.

María de los S. Flórez, de Maestra de grado en la Escuela El Pilón, Provincia Escolar de Veraguas, por motivos personales.

Marzo Flavio Batista, de Maestro de grado en la Escuela El Bongo, Provincia Escolar de Veraguas, por motivos personales.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación.

ERNESTO MÉNDEZ.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DEJANSE UNAS CONSTANCIAS**RESUELTO NUMERO 525**

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.— Resuelto número 525.—Panamá, 10 de Mayo de 1949.

A solicitud del Director del Departamento de Comercio y Turismo y por conducto del Jefe de la Oficina de Comercio y Turismo de Colón, el señor José Van Beverhoudt, ha suministrado a este Despacho un balance de situación del establecimiento de importación, compra y ventas al por mayor y menor de libros y revistas y otras actividades de distinta índole, que opera amparado con la Patente General N° 770 de 14 de Noviembre de 1946, en el que consta que durante los años de 1948 y 1949 ha girado con capital de B/. 46,613.62 y B/. 30,505.75, respectivamente.

Como el mencionado comerciante al solicitar la Patente General en Noviembre 7 de 1946 declaró como capital la suma de B/. 13,000.00, adeudada un alcance de impuesto de Turismo, de conformidad con las disposiciones del artículo 4° de la Ley 74 de 1941.

Por tanto, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Dejar constancia para los efectos del pago del impuesto de Turismo correspondiente, que el señor José Van Beverhoudt, amparado con la Patente General N° 770 de fecha 14 de Noviembre de 1946, ha girado en su establecimiento de Librería situado en Calles 11 y José Domingo de Obaldía de la ciudad de Colón, con capital de B/. 46,613.62 y B/. 30,505.75 durante los años de 1948 y 1949, respectivamente.

Fundamento: Artículo 4° de la Ley 74 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

RESUELTO NUMERO 526

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.— Resuelto número 526.—Panamá, 10 de Mayo de 1949.

A solicitud del Director del Departamento de Comercio y Turismo y por conducto del Jefe de la Oficina de Comercio y Turismo de Colón, la sociedad Victoria Chan y Cía. Ltda. ha suministrado a este Despacho un balance de situación del establecimiento de venta de mercancías en general que opera amparada con la Patente General N° 169 de 24 de Mayo de 1941, en el que consta que durante los años de 1942, 1943, 1944,

1945, 1946, 1947, 1948 y 1949 ha girado con capital de B/. 27,135.49, B/. 28,372.07, B/. 35,264.97, B/. 33,927.82, B/. 35,159.68, B/. 36,361.84, B/. 33,514.20 y B/. 34,156.88, respectivamente.

Se observa que la nombrada sociedad al solicitar Patente en Mayo 29 de 1941 declaró como capital la suma de B. 15,000.00 y que en Diciembre 6 de 1946 declaró que el capital había sido aumentado a la suma de B/. 21,524.48 haciendo constar que el capital con que giraba la sociedad desde el año de 1942 hasta la fecha en que hizo declaración del aumento a la suma de B/. 21,524.48 había permanecido intacta. Que según el balance de situación suministrado, desde el 1º de Enero de 1942 hasta la fecha, el capital ha aumentado considerablemente, adeudando por consiguiente un alcance en concepto de impuesto de Turismo, de conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 74 de 1941.

Por tanto, el suscrito Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Dejar constancia para los efectos del pago del impuesto de Turismo correspondiente, que la sociedad Victoria Chan y Cia. Ltda., amparada con la Patente General N° 169 de fecha 24 de Mayo de 1941, ha girado en su establecimiento de venta de mercancías en general denominado "Bazar Honesto", ubicado en la Avenida Bolívar N° 8122 de la ciudad de Colón, con capital de B/. 27,135.49, B/. 28,372.07, B/. 35,264.97, B/. 33,927.82, B/. 35,159.68, B/. 36,361.84, B/. 33,514.20 y B/. 34,156.88 durante los años de 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948 y 1949 respectivamente.

Fundamento: Artículo 4º de la Ley 74 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro.

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

RESUELTO NUMERO 527

República de Panamá. — Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Resuelto número 527. — Panamá, 10 de Mayo de 1949.

A solicitud del Director del Departamento de Comercio y Turismo, el señor Charles Perret, propietario del establecimiento de Joyería y Relojería denominado "Relojería Suiza" situado en Calle 11 N° 10.001 de la ciudad de Colón, amparado con la Patente General N° 455 de fecha 21 de Junio de 1944, ha suministrado a este Despacho un balance de situación del referido negocio, en el cual consta que durante los años de 1945, 1946, 1947, 1948 y 1949 ha girado con capital de B/. 26,597.73, B/. 87,473.81, B/. 96,134.91, B/. 83,789.99 y B/. 251,496.06, respectivamente.

Se observa que el mencionado comerciante al solicitar Patente en Junio 16 de 1944 declaró como capital para su negocio la suma de B/. 30,000.00, adeudando por consiguiente un alcance en concepto de impuesto de Turismo, de conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 74 de 1941.

Por tanto, el suscrito Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Dejar constancia para los efectos del pago del impuesto de Turismo correspondiente, que el señor Charles Perret, amparado con la Patente General N° 455 de fecha 21 de Junio de 1944, ha girado en su establecimiento de Joyería y Relojería denominado "Relojería Suiza", situado en Calle 11 N° 10.001 de la ciudad de Colón, con capital de B/. 26,597.73, B/. 87,473.81, B/. 96,134.91, B/. 83,789.99 y B/. 251,496.06 durante los años de 1945, 1946, 1947, 1948 y 1949, respectivamente.

Fundamento: Artículo 4º de la Ley 74 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia del Darién, al señor Juez del Circuito, el día 8 de Junio de 1949.

En la ciudad de La Palma, cabecera de la Provincia del Darién siendo las nueve de la mañana del día ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor Gobernador en asocio del señor Fiscal del Circuito y del suscrito Secretario de la Gobernación, se apersonó al Despacho del Juzgado del Circuito, con el objeto de practicar la visita reglamentaria ordenada por la Ley 25 de 1937, en sus artículos 323 y 334.

Encontrábase en el Despacho el señor Juez, su Secretario y demás empleados subalternos. Informado el empleado visitado del motivo de la visita, ordenó a su Secretario dar a conocer al empleado visitante el movimiento del Tribunal, del cual se obtuvo el siguiente resultado:

Ramo Penal

En el Despacho se encuentran en curso un total de 37 negocios así:

28 expedientes del ramo penal y
9 expedientes del ramo civil.

Del ramo penal hay 9 negocios en Secretaría, 9 en el Despacho del señor Juez, 8 en consulta ante el Tribunal Superior y 1 en poder del Defensor de Oficio, para alegar.

Total de negocios penales 28.

Del Ramo Civil hay en el Despacho del señor Juez 5 negocios y en Secretaría hay 4 (total de negocios civiles 9).

Según consta en la relación respectiva, han salido en consulta durante el año 12 negocios; de los cuales han regresado 3, quedando ante el Superior, 9 negocios, o sean los mismos que se indican anteriormente.

Recapitulación del Movimiento del Tribunal

En el Despacho del Juez, Penales...	9
En el Despacho del Juez, Civiles...	5
Total...	14
En Secretaría, Penales...	9
En Secretaría, Civiles...	4
Total...	13

En Consulta, Penales	9
En Consulta, Civiles	0
Total	9

En poder del Defensor:	
Del Ramo Penal	1
Del Ramo Civil	0
Total	1

Total de negocios penales y civiles en el movimiento del Tribunal, 37 negocios.

Del resultado obtenido del movimiento del Tribunal visitado, se observa que todos los asuntos van gestionados y tramitados conforme al mandato imperativo de la Ley.

El señor Juez informa al señor Gobernador que se encuentra en lamentable situación con relación al servicio de las máquinas de escribir del Juzgado a su cargo. Hay dos en el servicio; una de las cuales se encuentra en reparación y la otra funciona de manera deficiente. En cuanto a útiles de escritorio, está satisfecho, pero en cuanto a mobiliario carece de un estante grande y sillar paradas, pues las que existen son viejas, casi inservibles. El señor Gobernador manifestó al señor Juez que agenciaría en forma activa a fin de que todas las necesidades sufridas en el Tribunal, fueran aliviadas lo más pronto posible, para lo cual llevaría el asunto ante el Superior.

Para constancia, se extiende y firma la presente acta por todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador, Catalino R. Villar.—El Juez del Circuito, Alberto Quintana H.—El Fiscal del Circuito, Servio Tulio Meléndez.—El Secretario del Juzgado, Marcelino Ramírez.—El Secretario de la Gobernación, Félix Cañizales.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcciones, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un Balboa (B/. 1.00).

José R. Luttrell Jr.,
Ingeniero Jefe de la Sec. de
Caminos, Calles y Muelles.

LICITACION

para el suministro de medicinas, productos farmacéuticos, etc.

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General los días ocho (8) y quince (15) de Agosto del presente año, respectivamente, a las nueve (9) en punto de la mañana.

Los pliegos de cargo podrán solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 7 de Julio de 1949.

AVISO

El día 30 de Agosto del año 1949 a las 11 a.m. se llevará a efecto en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública para la venta de un globo de tierra de 16 hectáreas con 5360 metros cuadrados, ubicado en el distrito de La Pintada, Provincia de Colón.

Las propuestas para participar en la licitación se entregarán en la Secretaría del Ministerio hasta las 10 a.m. del día señalado para el remate.

Los pliegos en los cuales están señaladas las condiciones que sirven de base al remate pueden ser solicitados en el Despacho del Secretario.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
Carlos Rangel M.

Panamá, Julio 27 de 1949.

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Shirley A. Ross, de Denver, Colorado, Estados Unidos de Norte América, se ha dirigido a este Despacho en solicitud de concesión de una zona minera para efectuar exploraciones, la cual está ubicada en jurisdicción del Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, y cuya descripción es la siguiente:

"Partiendo de un punto en la ribera del Río Tuqueza en el lugar de su confluencia con el Río Madrantí, se miden 2.000 metros en dirección Norte 109° Oeste; de este punto hacia el Este, formando un ángulo de 80° se miden 4.100 metros; de este punto se miden 2.500 metros en dirección Sur 10° Este; de este punto la línea sigue hacia el Oeste, formando un ángulo de 80°, y se miden 4.100 metros; de este punto se miden 500 metros en dirección Norte 109° Oeste al punto de partida".

El área descrita es de mil (1000) hectáreas y la concesión que desea el peticionario es por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar las exploraciones de rigor y denunciar las minas que llegue a descubrir, comprometiéndose a dar cumplimiento al pago del impuesto que establecen los Códigos Fiscal y de Minas para esta clase de concesiones, que es de cincuenta centésimos de balboa (B/. 0.50) por cada hectárea anualmente.

En el mismo memorial el interesado confiere poder especial al Licenciado Miguel J. Moreno Jr., para que lo represente en todo lo concerniente a la tramitación de dicha solicitud.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 39 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días, en un periódico de la localidad, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, Junio 28 de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
GMO. MENDEZ P.

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Shirley A. Ross, de Denver, Colorado, Estados Unidos de Norte América, se ha dirigido a este Despacho en solicitud de concesión de una zona minera para efectuar exploraciones, la cual está ubicada en terrenos baldíos, en jurisdicción del Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, y cuya descripción es la siguiente:

"Comenzando en la ribera derecha del río Tuqueza en el punto en que dicho río se une al Río Madrantí; el lindero sigue hacia el Sur, 109° Este, por una distancia de 1250 metros; entonces desde este punto la línea corre hacia el Oeste, 40° Sur, por una distancia de 2.500 metros; desde este punto la línea corre hacia el Este, 40° Norte, por una distancia de 3.500 metros hasta el punto de partida".

El área del terreno descrito es de 315 hectáreas y la concesión que desea el peticionario es por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar las exploraciones de rigor y denunciar las minas que llegue a descubrir, comprometiéndose a dar cumplimiento al pago del impuesto que establecen los Códigos Fiscal y de Minas para esta clase de concesiones, que es de cincuenta centésimos de balboa (B/. 0.50) por cada hectárea anualmente.

En el mismo memorial el interesado confiere poder especial al Licenciado Miguel J. Moreno Jr., para que lo represente en todo lo concerniente a la tramitación de dicha solicitud.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 39 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, Junio 28 de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
GMO. MENDEZ P.

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Shirley A. Ross, de Denver, Colorado Estados Unidos de Norte América, se ha dirigido a este Despacho en solicitud de concesión de una zona minera para efectuar exploraciones, la cual está ubicada en jurisdicción del Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, y cuya descripción es la siguiente:

"Partiendo de un punto en la ribera Oeste del Río Madrantí en su confluencia con el Río Tuquesa se miden 4.125 metros en dirección Oeste 40° Sur; de este punto en ángulo recto, se miden 2.424 mts. en dirección Norte 40° Oeste; de este punto, en ángulo recto, se miden 4.125 metros en dirección Este 40° Norte; y de este punto, en ángulo recto, se miden 2.424 metros en dirección Sur 40° Este al punto de partida".

El área descrita es de mil (1.000) hectáreas y la concesión que desea el peticionario es por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar las exploraciones de rigor y denunciar las minas que llegue a descubrir, comprometiéndose a dar cumplimiento al pago del impuesto que establecen los Códigos Fiscal y de Minas para esta clase de concesiones, que es de cincuenta centésimos de balboas (B/. 0.50) por cada hectárea anualmente.

En el mismo memorial el interesado confiere poder especial al Lic. Miguel J. Moreno Jr., para que lo represente en todo lo concerniente a la tramitación de dicha solicitud.

Por lo tanto, de conformidad con el Artículo 39 del Código de Minas, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, Junio 28 de 1949.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
GMO. MENDEZ P.

AVISO

Cumpliendo el mandato del artículo 777 del Código de Comercio, comunico que en esta fecha he comprado al señor Henry Ivor Darlington el establecimiento comercial que opera en los bajos de la casa número 11.104 de Avenida Central de esta ciudad, llamado "H. I. Darlington, Sucesor de Miguel Tanzi", y que he asumido el activo y el pasivo de dicho establecimiento comercial.

Colón, agosto 3 de 1949.

Benitez García Moreno.

L. 8176

(Segunda publicación)

SOCIEDAD DE EMPRESAS MARITIMAS, S. A. PANAMA, REP. DE PANAMA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual, que tendrá lugar en Génova, (Italia), Via Caffaro N° 2A Int. 6, a las 11 A.M. del 29 de Septiembre, 1949, para deliberar sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA

19—Balance al 31/12/1948;

29—Remuneración a la Junta Directiva.

LA JUNTA DIRECTIVA.

Panamá, R.P., Julio 28 de 1949.

L. 2987

(Única publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134,

CERTIFICA:

Que según consta en la escritura pública número 1305 del 26 de Julio del año 1949 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, la sesión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la Compañía Azucarera La Estrella, celebrada el 20 del mes de Julio de 1949, aprobó lo siguiente: La Asamblea general de accionistas de la Compañía Azucarera La Estrella, CONSIDERANDO. Que la compañía fue establecida por escritura pública número 259, de 11 de Marzo de 1926, extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, tomo 38, folio 21, asiento 5026; Que el término de su duración, que era de diez años, fue prorrogado mediante la escritura pública, número 371, de 10 de Abril de 1926, de la misma Notaría e inscrita en el Registro Público, tomo 38, folio 70, asiento 5052; Que el término de la prórroga, que era igualmente de diez años, también se ha vencido; Que el artículo 280 del Código de Comercio dispone que "expirado el término de duración de una sociedad, ésta no podrá prorrogarlo sin inscribir y publicar el convenio respectivo. RESUELVE: Hacer inscribir y publicar este convenio, en virtud del cual se prorroga por diez años más la existencia legal de la Compañía Azucarera La Estrella, cuya duración se considerará prorrogada además por periodos sucesivos de diez años cada uno, si antes de vencerse uno de ellos la Junta Directiva no hiciere constar por escritura pública la disolución de la sociedad, la cual se registrará por su pacto social y los acuerdos válidos que aprueben sus organismos. Mientras no se haga una nueva elección, continuarán en sus cargos los directores y dignatarios existentes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis (26) días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

R. VALLARINO CHIARI.

Notario Público Primero.

L. 2872

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo que Ubaldino Ortega R. adelanta contra Carmen Lara de Paniza, se ha señalado las horas legales del seis de septiembre próximo, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca número novecientos ochenta y siete (987), inscrita al folio 204 del Tomo 137 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en terreno denominado "Bajo de la Loma", cercado con alambre de púas y cultivado en parte de pasto artificial situado en el Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.—Linderos: Norte, Llanos Nacionales; Sur, Llanos Nacionales; Este, potrero de José M. Sierra y Gil Vargas y Oeste, potrero de Joaquín Méndez, Llanos Nacionales, camino de por medio.—Medidas: ciento veintinueve (129) hectáreas con mil ciento cincuenta y cuatro (1154) metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de dos mil novecientos balboas (B/. 2,900.00). No será postura ad-

misible la que no cubra las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de esa suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría hoy tres de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario,

Raúl Gmo. López.

L. 2926

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el 2 del presente mes de Agosto, dictada en el juicio ejecutivo propuesto por Gustavo González Aleman contra Elida Isabel Vega se ha señalado el día 31 de Agosto de 1949, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate de la siguiente finca de propiedad de la demandada:

"Finca N° 21172, inscrita al folio 260 del tomo 504, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en el lugar denominado "El Club", Sabanas de esta ciudad, distinguido con el número H-110 el cual tiene una superficie de 534 metros cuadrados dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, linda con lote H-111 y mide 30 mts. por el Sur, linda con lote H-61 y mide 43 metros 30 centímetros; por el Este, linda con calle 113 y mide 15 metros y por el Noroeste, linda con Río Matasnillo y mide 10 metros 30 centímetros".

Sobre la expresada finca pesa una hipoteca por mil balboas (B/. 1,000.00) a favor del demandante.

Servirá de base para el remate de la finca que se persigue en esta ejecución, la suma que la grava con la hipoteca y serán ofertas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la suma de B/. 1,000.00.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento del valor en que se basa el remate.

Panamá, cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Rodrigo Zúñiga,
Secretario.

L. 2996

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Tomás del Río Algodón, se ha dictado un auto, cuya parte pertinente es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Como con la prueba descrita se ha establecido que la demandante es madre del causante, y se ha dado cumplimiento a las disposiciones del artículo 1621 y 1622 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Tomás del Río Algodón desde el día 13 de mayo próximo pasado;

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su madre María Venecia Algodón; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión las personas que tengan interés en ella, y

que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—Octavio Villalaz.—Raúl Gmo. López G., Srío."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, por un término de treinta días, hoy cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO VILLALAZ.

Raúl Gmo. López.

L. 2974

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de John Stephens se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, seis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de John Stephens desde el día treinta de noviembre del año de mil novecientos cuarenta y cuatro, fecha en que acaeció su fallecimiento;

Que es su heredera sin perjuicio de terceros su esposa Mariana Delight Dixon de Stephens, y ORDENA: Que se presenten a estar a derecho en el juicio todos los que se crean con derecho a él.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) Carlos Iván Zúñiga, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría para que dentro de treinta días a partir de su última publicación se presenten a estar a derecho en el juicio todos los que se crean con derecho a él.

Panamá, 6 de Julio de 1949.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

Carlos Iván Zúñiga.

L. 2910

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 17

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Andrés Estrada, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de El Espino, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de nueve hectáreas con ocho mil veinticuatro metros cuadrados (9 Hst. 8024 m2), dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales;
Sur, camino Real de Santa Cruz y Moisés Terrado;
Este, Moisés Terrado;
Oeste, Moisés Terrado, Carlos Rodríguez y tierras nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 20 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las nueve de la mañana del día veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras y Bosques,
TOMASO O. NUÑEZ.

El Secretario,

Ismael Antadillas Jr.

L. 2952

(Única publicación)